



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

B.O.P Nº 250

Fecha: 30/12/2016

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por la expedición o tramitación de documentos municipales a instancia de parte.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte de los documentos que expida y de los expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a que se refiere el artículo 4º de esta Ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte la documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado (añado este párrafo).

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo y Responsables.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del documento, entrega de fotocopia, información cartográfica o expediente de que se trate.

2. El presentador o receptor de documentos gravados, tendrá, por el solo hecho de esta actuación el carácter de mandatario del sujeto pasivo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Artículo 4. Base imponible y cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA	
CONCEPTO	EUROS
1.- Certificaciones de acuerdos o documentos a instancia de parte, excepto las relacionadas con el padrón de habitantes (1 hoja)	9,99 €
- Cada hoja anexa a las anteriores	0,96 €
2.- Informaciones previas urbanística	30,03 €
3.- Actas de alineaciones y rasantes	45,71 €
4.- Inspecciones técnicas a instancia de parte	45,71 €
5.-Expedientes de declaración de ruina a instancia de parte	45,71 €
6.- Cédula urbanística	61,08 €
7.- Certificación catastral de bienes rústicos y/o urbanos, emitidos por el PIC por cada inmueble.	4,06 €
8.-Certificación catastral descriptiva y gráfica de cada bien urbano o parcela rústica emitido por PIC.	10,15 €
9- Participación en procesos selectivos municipales, en concepto de derechos de examen:	
Grupo A-1	
Oposición Libre	23,25€
Promoción Interna	15,51€
Grupo A-2	
Oposición Libre	19,39€
Promoción Interna	11,63€
Grupo C-1	
Oposición Libre	15,51€
Promoción Interna	7,75€
Grupo C-2	
Oposición Libre	11,63€
Promoción Interna	3,87€
Agrupaciones profesionales	
Oposición Libre	7,75€
10.- FOTOCOPIAS	
10.1 La realización de fotocopias por el Archivo Histórico Municipal, cada una.	0,150 €
10.2 La realización de fotocopias por otros Servicios Municipales, cada una.	0,118 €
10.3 Fotocopia de proyectos de obras	
- Proyecto completo (por hoja DIN A4).	0,128
- Por cada plano incluido en proyecto.	7,75



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Las cuantías para la información cartográfica será la fijada en este apartado, en función del tipo de soporte y de la escala en la que se solicita, teniendo en cuenta que los costes indirectos están incluidos.

11. Soporte papel. Escala 1:500 de cartografía básica. Tamaño Din A0 (en blanco y negro)	
11.1 Hoja completa, por hoja.	7,82 €
11.2 Toda la ciudad.	4.354,61 €
12.- Imágenes digitales	
12.1 soporte CD-R	1,25€
12.2 soporte DVD-R	2,25€
12.3 Cada reproducción	0,75€
Cuota mínima en caso de reproducción de imágenes digitales	7€

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos del pago de esta tasa los certificados de convivencia y a expensas, residencia, empadronamientos y los solicitados a efectos de Seguridad Social, y la realización de fotocopias a que se refiere el punto 11.2 del artículo anterior en cuantía inferior a 5 fotocopias, no se exigirá el pago de la tasa. Si se trata de 5 fotocopias o más se exigirá el pago de todas las realizadas.

Estarán exentos del pago de la tasa en la tarifa para participación en procesos selectivos municipales, en concepto de derechos de examen, aquellas personas que acrediten ser desempleados de larga duración (más de seis meses).

Artículo 6. Devengo. Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación del documento a trámite.

2. El pago de esta tasa se exigirá en el momento de la presentación del documento o de la entrega de las fotocopias o de la información cartográfica en su caso.

3. Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

4. Tasas por exámenes: cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad no se realice, se le reintegrará el 100% de su importe.

Artículo 7.

Las certificaciones, documentos o fotocopias que expida la Administración municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 9. Créditos incobrables

Se considerarán créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.